



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 10 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 4177 registrado en fecha 10 de julio de 2023, la misma que acopia: el Informe Legal N° 153-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Asesor legal Externo; Informe N° 040-2023-MDCH-J/SGIDUR-DUF-KHMA de fecha 10 de julio de 2023 formulado por la División de Unidad Formuladora; Informe N° 608-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 10 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 236-2023-DBC-OSELO/MDCH, de fecha 04 de julio de 2023, formulado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quienes solicitan emisión de resolución de actualización del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por actualización en el presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 1) aprobar el expediente técnico (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las Obras por administración directa", respecto a la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, prevé en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Por otro lado el numeral 5) hace referencia que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.011, publicado el 23 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, establece en el inciso 32.2 del Artículo 32° "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia", de la misma forma en el inciso 32.5 "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"

Que, Artículo 38. Etapa de ejecución física de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.011, señala: 38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. 38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones. 38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. 38.4 La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del periodo o plazo previsto en dicho contrato, realiza el registro en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Que, en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente", Ley que entra en vigencia a partir del 17 de noviembre de 2021, en su Artículo 1, el objeto de la Ley es la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, en el inciso 2.1. del Artículo 2. Financiación del control concurrente, de la Ley N° 31358, señala: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, estando a la Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG, de fecha 11 de agosto de 2022, a través del cual se resuelve: Incorporar la Cuarta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, conforme al texto siguiente: "Cuarta.- Disposiciones complementarias para el cumplimiento de la Ley N° 31500 – Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control, se siguen las siguientes disposiciones:

En cuanto al carácter vinculante del Control Concurrente

1. El carácter vinculante del Control Concurrente establecido en el numeral 1.2 de artículo 1 de la Ley N° 31358, se aplica a las inversiones comprendidas en el numeral 1.1 del artículo 1 de la misma, desde la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente, incluyendo los términos de referencia, especificaciones técnicas u otros, para la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o INVIERTE.PE, u otro documento de similar naturaleza para el caso de otros gastos de capital. Lo anterior no limita la facultad de los órganos del Sistema Nacional de Control para, en base a su autonomía funcional, establecer los correspondientes hitos de control del proceso que es objeto del Control Concurrente, de acuerdo a las características de dicho proceso.
2. El carácter vinculante del Control Concurrente determina la obligación de la entidad o dependencia de adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan, para la enmienda de la situación adversa comunicada; sin perjuicio de que esta pueda remitir a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, sus apreciaciones sustentadas sobre aquella, conjuntamente con la primera comunicación que le corresponde efectuar sobre las acciones adoptadas o por adoptar acorde con el numeral 6.1.8.2 de la presente Directiva, para su consideración en el marco del Control Concurrente.
3. La no adopción de acciones preventivas o correctivas para la enmienda de la situación adversa comunicada o su adopción insuficiente o inadecuada, que llegue a ocasionar un perjuicio o afecte los resultados de la ejecución de la obra, servicio o intervención que forman parte de la inversión, genera responsabilidad en los funcionarios y servidores encargados de determinar o implementar dichas acciones. La identificación de las presuntas responsabilidades que correspondan se realiza por medio de un servicio de control posterior.
4. El carácter vinculante del Control Concurrente se aplica a los proyectos de inversión que se hubieran iniciado a partir del 24 de junio de 2022 y tiene los alcances señalados en el numeral 1 de la presente Disposición Complementaria Final.

Que, la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL - Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control Concurrente, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, de fecha 16 de agosto de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y su modificatoria, que permita el financiamiento y ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control concurrente a inversiones e iniciativas de contrataciones bajo su ámbito de aplicación, así como facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles.

Que, Conforme lo dispuesto por Septuagésima Octava disposición complementaria final "Creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público" de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indica: "1. Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2. Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. **Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente**

Que, la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG de fecha 17 de abril de 2023, norma que modifican la "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y la "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", la misma que en su **Artículo 1.-** resuelve modificar los numerales 4, 5, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.2, 7.4, 7.4.1 y 7.4.2, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Complementaria Transitoria, e incorporar el numeral 7.4.3 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 2.-** Modificar los numerales 1, 5, 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.2.2, 7.3 y 7.4, la Octava Disposición Complementaria Final, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, y los Anexos N°s 1, 2 y 4, e incorporar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. **Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDCH/C., de fecha 24 de marzo de 2023, acto resolutorio que resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2488687, con un presupuesto de **S/. 18, 576,176.70** (Dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento setenta y seis con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución: Administración Indirecta.

Que, conforme se detalla en el estado actual de evaluación en el Sistema de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos – PRESET (plataforma estratégica de Gobierno Electrónico orientada en simplificar y mejorar las evaluaciones de proyectos en beneficio de los ciudadanos, trabajando de manera articulada con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el estado de la evaluación, Epata: Calidad, señala:

Nombre del Ítem	Detalle de Inconsistencia
Otros (Especificar)	ACTUALIZAR EL RESUMEN DE PRESUPUESTO, DEBE DE CONSIDERARSE CONTROL CONCURRENTE SEGÚN RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA DE LA REPUBLICA N° 139-2023-CG DE FECHA 17-04-2023
Presupuesto Resumen (incluye presupuesto total y listado de insumos total)	ACTUALIZAR CONSIGNAR FECHA DE ELABORACION DE PRESUPUESTO JUNIO 2023 DEBE DE CONSIDERARSE CONTROL CONCURRENTE SEGÚN RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA DE LA REPUBLICA N° 139-2023-CG DE FECHA 17-04-2023

Que, a través de la Carta N° 012-2023-CCSC, de fecha de recepción 26 de junio de 2023, el Ing. Elvianders Williams Arenas Palomino representante común del Consorcio Superconcreto, hace entrega del expediente técnico con presupuesto actualizado al 21 de junio de 2023 incluyendo Control Concurrente del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2488687

Que, mediante Informe N° 236-2023-DBC-OSELO/MDCH; de fecha 04 de julio de 2023 presentado por el Ing. Domingo Benito Calderón, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, habiendo revisado y evaluado los documentos del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**:

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
Por administración indirecta con sistema de contratación a precios unitarios
- **PLAZO DE EJECUCIÓN**
El plazo de ejecución determinado en el expediente técnico de 540 días calendarios.
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:**
El presupuesto total del proyecto asciende a **S/. 18,947,700.23** (Dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos con 23/100 soles).

CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00 Adecuada Infraestructura de Sistema de Agua Potable	7,234,308.28
2.00 Adecuada Infraestructura para la Disposición de Excretas	4,601,561.51
3.00 Mayor Nivel de conocimiento en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio.	609,257.69
COSTO DIRECTO	12,445,127.48
GASTOS GENERALES (10.96%)	1,363,958.97
UTILIDAD (5%)	622,256.37
SUB TOTAL (1)	14,431,342.83
IGV (18%)	2,597,646.57
SUB TOTAL (2)	17,029,016.36
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (6.17%)	1,050,690.31
EXPEDIENTE TÉCNICO	496,470.00
PRESUPUESTO DE OBRA	18,576,176.70
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	371,523.53
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	18,947,700.23

Por lo tanto, habiendo revisado y evaluado los documentos del expediente técnico, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras; se solicita la actualización de resolución de aprobación de expediente técnico por actualización de presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2488687, con un presupuesto total de S/. 18,947,700.23 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, a través del Informe N° 608-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha de recepción 10 de julio de 2023 presentado por Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la actualización de la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2488687, con el siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
Modalidad de Ejecución de la Obra	Administración Indirecta
Costo Directo del Presupuesto Base	S/. 12,445,127.48
Fecha del Presupuesto	21 de junio de 2023
Plazo de Ejecución de Obra	18 meses (540 días calendario)
RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00 Adecuada Infraestructura de Sistema de Agua Potable	7,234,308.28
2.00 Adecuada Infraestructura para la Disposición de Excretas	4,601,561.51
3.00 Mayor Nivel de conocimiento en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio.	609,257.69
COSTO DIRECTO	12,445,127.48
GASTOS GENERALES (10.96%)	1,363,958.97
UTILIDAD (5%)	622,256.37
SUB TOTAL	14,431,342.83
IGV (18%)	2,597,646.57
COSTO DE OBRA (valor referencial)	17,029,016.36
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (6.17%)	1,050,690.31
COSTO DE OBRA	18,079,706.70
EXPEDIENTE TÉCNICO	496,470.00
PRESUPUESTO DE OBRA	18,576,176.70
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	371,523.53
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	18,947,700.23

Conforme a lo analizado y de acuerdo al Informe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras, esta Sub Gerencia solicita la actualización de la resolución de aprobación del expediente técnico por actualización en el presupuesto, con el fin de proseguir con las gestiones para el financiamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2488687 teniendo como presupuesto total de S/. 18,947,700.23 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos con 23/100 soles) y plazo de ejecución de 540 días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, estando al Informe N° 040-2023-MDCH-J/SGIDUR-DUF-KHMA, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Econ. Karol Magno Huaman Aucaupuri, Jefe de la División de la Unidad Formuladora, en atención al proveído GM N° 4176-2023 de la Gerencia Municipal, concluyendo en su informe: luego de la revisión, evaluación, y al planteamiento técnico del proyecto a nivel de Expediente Técnico o Estudio Definitivo se concluye que la variación de metas se debe variación de 32 viviendas y 07 estatales conexiones adicionales no consideradas en la ficha técnica. La variación de metrados se debe a la menor cantidad de captaciones de 40 (ficha técnica) a 17 (expediente técnico). La mayor cantidad de reservorios de 22 (ficha técnica) a 48 (expediente técnico), la línea de conducción aumento en 15,828.87 m y la línea de distribución en 1.532.52 (entre la ficha técnica y expediente técnico). El expediente técnico del PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2488687, mantiene la concepción técnica con el estudio del PIP, es por ello que se ha **APROBADO** y procedió al registro del Formato N° 8-A, Items "A" (consistencia), tal como se observa en el pantallazo adjunto al informe;

Que, estando a la Opinión Legal del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, mediante Informe Legal N° 153-2023-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de 10 de julio de 2023, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es **procedente aprobar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** que se debe realizar mediante acto resolutivo";

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de presupuesto del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2488687, con un presupuesto de S/. 18,947,700.23 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos con 23/100 soles) conforme al siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES DE KERAKERA, AYANI, FUNDICION, TARUCATINCUC, JORNADA, KIVIO, HUALLATACCOTA, WINCHO, CHALLUMA Y HUAYLLAYOC DE LA C.C. DE UCHUCCARCCO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
Modalidad de Ejecución de la Obra	Administración Indirecta
Costo Directo del Presupuesto Base	S/. 12,445,127.48
Fecha del Presupuesto	21 de junio de 2023
Plazo de Ejecución de Obra	18 meses (540 días calendario)
RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COMPONENTES DEL PROYECTO	
1.00 Adecuada Infraestructura de Sistema de Agua Potable	7,234,308.28
2.00 Adecuada Infraestructura para la Disposición de Excretas	4,601,561.51
3.00 Mayor Nivel de conocimiento en Educación Sanitaria y Gestión del Servicio.	609,257.69
COSTO DIRECTO	12,445,127.48
GASTOS GENERALES (10.96%)	1,363,958.97
UTILIDAD (5%)	622,256.37
SUB TOTAL	14,431,342.83
IGV (18%)	2,597,646.57
COSTO DE OBRA (valor referencial)	17,029,016.36
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO (6.17%)	1,050,690.31
COSTO DE OBRA	18,079,706.70
EXPEDIENTE TÉCNICO	496,470.00
PRESUPUESTO DE OBRA	18,576,176.70
COSTO DE CONTROL CONCURRENT	371,523.53
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	18,947,700.23

El Expediente Técnico que se aprueba con esta resolución, pasan a formar parte anexa de esta Resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera que se habilite, pues debe buscarse el financiamiento correspondiente, por medio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente de las entidades mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO. - SE DISPONE que la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar el presente acto resolutivo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como asumir la custodia del ejemplar original del Expediente Técnico, materia de aprobación, cuidando de remitir los ejemplares correspondientes a las entidades ya mencionados para la búsqueda de financiamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas; y a la Oficina de Informática disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
SGIDUR
OSELO
Oficina Informática
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 4177-2023 // 4176-2023 // 4156-2023

